ACUERDO No. 023 DE 2025

(24 NOV. 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL COMPUTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL MUNCIPIO DE GARAGOA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GARAGOA,

En uso de sus facultades constitucionales y atribuciones legales y en especial las conferidas en los numerales 4 y 5 del artículo 313 y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 9 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 039 de 2023 y Estatuto de Rentas Acuerdo 036 de 2024, y...

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el Artículo 315 de la Constitución Nacional, el alcalde Municipal presentará oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de Acuerdo relacionados con los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

2. Que es deber de la Honorable Corporación estudiar, debatir y aprobar reglamentariamente, el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 2026 de acuerdo con la Ley 136 de 2004, modificada por la Ley 1551 de 2012 que en su numeral 9, le corresponde dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

3. Que según al Art. 27 de la Ley 1551 de 2012, modificó el Art. 32 de la Ley 136 de 1994, establece: "**Artículo 32. Atribuciones**. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: ... **9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal, definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.**"

4. Que, de acuerdo con el estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Garagoa, el proyecto de presupuesto, una vez surtido su trámite en el COMFIS como órgano asesor de presupuesto municipal, se debe radicar el primer día del último período de sesiones del Concejo Municipal.

5. Que, para presentar el proyecto de presupuesto y conforme a los lineamientos trazados por Departamento Nacional De Planeación, se toma como base para calcular los ingresos por Sistema General De Participaciones, así como la proyección del Marco fiscal de mediano Plazo y el Plan Plurianual de Inversiones del plan de desarrollo municipal.

6. Que según el Artículo 7º de la Ley 617 de octubre 6 de 2000, los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones, provisionar el pasivo Prestacional y pensional; financiar al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

7. Que, según Ley 1176 de 2007 "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Sistema General de Participaciones y consecuentemente los documentos de distribución resultantes, el valor total de las transferencias del Sistema General de Participaciones, se harán definitivos con el transcurso de la vigencia, de modo que se aproximarán en el presente presupuesto ajustándolo a los valores y porcentajes indicados en aplicación del Plan de Desarrollo Municipal y las leyes precedentes.

8. Que, se hizo una proyección de ingresos a partir de las ejecuciones presupuestales históricas, teniendo en cuenta los recursos asignados por los documentos de distribución, siguiendo lo contemplado en la Ley 819 de 2003, Articulo 5, en lo correspondiente al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

9. Que el artículo 21 de la Ley 1176, modifico el artículo 78, de la ley 715, y dispone así: "Destino de los recursos de la participación de propósito general. Los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General".
10. Que, el Numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política y el Artículo 32 Numeral 10 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 18 Numeral 9 de la ley 1551 de 2012, disponen que es competencia del Concejo Municipal dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal de Desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

11. Que mediante acta de confis número 017 del 21 de octubre de 2025, se aprobó el presupuesto para la vigencia 2026, y sus anexos marco fiscal de mediano plazo, Plan operativo anual de inversiones, plan financiero.

12. Que el presupuesto presentado a la Honorable Corporación contiene los anexos a título informativo de los distintos órganos y secciones acorde con el Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, Decreto 1082 de 2015 y resolución 3469 de 2024.

13. Que el presupuesto del Concejo Municipal se tomó como base los ingresos corrientes de libre destinación certificados por la contraloría general de la república, durante la vigencia fiscal de 2024 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de $6.045.928 miles.

ACUERDA

PRIMERA PARTE INGRESOS

ARTICULO 1: Fijar el Cálculo del presupuesto de ingresos de Recursos corrientes y de Capital del Tesoro Municipal para la vigencia fiscal del 2026, en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($34.949.871.232)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
1		**INGRESOS**	**34,949,871,232**
1.1		**INGRESOS CORRIENTES**	**6,618,100,000**
1.1.01		**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**6,618,100,000**
1.1.01.01		**IMPUESTOS DIRECTOS**	**2,900,000,000**
1.1.01.01.014		**SOBRETASA AMBIENTAL**	**100,000,000**
1.1.01.01.014.01	1.2.3.1.01	SOBRETASA AMBIENTAL - URBANO	80,000,000
1.1.01.01.014.02	1.2.3.1.01	SOBRETASA AMBIENTAL - RURAL	20,000,000
1.1.01.01.200		**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**	**2,800,000,000**
1.1.01.01.200.01	1.2.1.0.00	RP IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	2,000,000,000
1.1.01.01.200.02	1.2.1.0.00	RP IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	800,000,000
1.1.01.02		**IMPUESTOS INDIRECTOS**	**3,078,100,000**
1.1.01.02.109		**SOBRETASA A LA GASOLINA**	**1,000,000,000**
1.1.01.02.109.01	1.2.1.0.00	SOBRETASA A LA GASOLINA	1,000,000,000
1.1.01.02.200		**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**	**775,000,000**
1.1.01.02.200.01	1.2.1.0.00	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	650,000,000

1.1.01.02.200.02	1.2.1.0.00	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	25,000,000
1.1.01.02.200.03	1.2.1.0.00	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	100,000,000
1.1.01.02.201		**IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS**	**130,000,000**
1.1.01.02.201.001	1.2.1.0.00	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	130,000,000
1.1.01.02.204		**IMPUESTO DE DELINEACION**	**132,000,000**
1.1.01.02.204.001	1.2.1.0.00	RP IMPUESTO DE DELINEACION	132,000,000
1.1.01.02.211		**IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**	**625,000,000**
1.1.01.02.211.01	1.2.2.0.00	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO SSF EBSA	350,000,000
1.1.01.02.211.02	1.2.3.1.05	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO CSF EBSA	230,000,000
1.1.01.02.211.02	1.2.1.0.00	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO CSF IMPUESTO PREDIAL 20%	45,000,000
1.1.01.02.212		**SOBRETASA BOMBERIL**	**56,100,000**
1.1.01.02.212.004	1.2.3.1.14	SOBRETASA BOMBERIL	56,100,000
1.1.01.02.217		**SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO S.S.F**	**160,000,000**
1.1.01.02.217.01	1.2.3.1.17	SOBRETASA DE SOLIDARIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS - ACUEDUCTO S.FONDOS	40,000,000
1.1.01.02.217.02	1.2.3.1.17	SOBRETASA DE SOLIDARIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS - ASEO S.FONDOS	90,000,000
1.1.01.02.217.03	1.2.3.1.17	SOBRETASA DE SOLIDARIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS - ALCANTARILLADO S.FONDOS	30,000,000
1.1.01.02.218		**TASA PRODEPORTE Y RECREACION**	**200,000,000**
1.1.01.02.218.008	1.2.3.1.18	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	200,000,000
1.1.01.02.300		**ESTAMPILLAS**	**640,000,000**
1.1.01.02.300.01		**ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**	**350,000,000**

1.1.01.02.300.01.005	1.2.3.1.19	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	350,000,000
1.1.01.02.300.55		**ESTAMPILLA PRO CULTURA**	**200,000,000**
1.1.01.02.300.55.006	1.2.3.1.19	ESTAMPILLA PRO CULTURA	200,000,000
1.1.01.02.300.61		**ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**	**90,000,000**
1.1.01.02.300.61.035	1.2.3.1.19	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	90,000,000
1.1.02		**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**15,610,770,732**
1.1.02.01		**CONTRIBUCIONES**	**1,300,000,000**
1.1.02.01.005		**CONTRIBUCIONES DIVERSAS**	**1,300,000,000**
1.1.02.01.005.59		CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	**300,000,000**
1.1.02.01.005.59.007	1.2.3.2.06	CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS 5%	300,000,000
1.1.02.01.005.64		**CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO**	**1,000,000,000**
1.1.02.01.005.64.01		**CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO - GENERADORES DE ENERGIA CONVENCIONAL**	**1,000,000,000**
1.1.02.01.005.64.01.02	1.2.3.2.07	90% Inversión - Contribución del Sector electrico	1,000,000,000
1.1.02.02		**TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS**	**124,100,000**
1.1.02.02.095		**PLAZA DE MERCADO**	**17,200,000**
1.1.02.02.095.001	1.2.1.0.00	RP PLAZA DE MERCADO Y FERIAS	17,200,000
1.1.02.02.102		**DERECHOS DE TRANSITO**	**85,900,000**
1.1.02.02.102.001	1.2.3.2.21	RP DERECHOS DE TRANSITO	85,900,000
1.1.02.02.118		**INCENTIVO POR APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS**	**21,000,000**
1.1.02.02.118.1.3.1.1.07	1.3.1.1.07	INCENTIVO POR APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL-IAT INCENTIVO EGA	21,000,000
1.1.02.03		**MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**182,000,000**
1.1.02.03.001		**MULTAS Y SANCIONES**	**102,000,000**

1.1.02.03.001.09		**MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE**	**90,000,000**
1.1.02.03.001.09.028	1.2.3.2.21	MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DESTINACION ESPECIFICA	90,000,000
1.1.02.03.001.11		**SANCIONES TRIBUTARIAS**	**12,000,000**
1.1.02.03.001.11.001	1.2.1.0.00	RP SANCIONES TRIBUTARIAS	9,000,000
1.1.02.03.001.11.002	1.2.3.2.25	SANCIONES TRIBUTARIAS - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL-MULTAS COMISARIA	3,000,000
1.1.02.03.001.20		**MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	**8,000,000**
1.1.02.03.001.20.01	1.2.3.2.24	MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - MULTAS GENERALES	8,000,000
1.1.02.03.002		**INTERESES DE MORA**	**72,000,000**
1.1.02.03.002.01	1.2.1.0.00	RP INTERESES DE MORA PREDIAL	60,000,000
1.1.02.03.002.02	1.2.3.1.01	INTERESES DE MORA SOBRETASA AMBIENTAL	10,000,000
1.1.02.03.002.03	1.2.1.0.00	INTERESES DE MORA INDUSTRIA Y COMERCIO	2,000,000
1.1.02.05		**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**106,000,000**
1.1.02.05.002		**VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO**	**106,000,000**
1.1.02.05.002.07		**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING**	**106,000,000**
1.1.02.05.002.07.001	1.2.1.0.00	RP SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING-TERMINAL	50,000,000
1.1.02.05.002.07.002	1.2.1.0.00	RP SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING-ARRIENDOS LOCALES	45,000,000

1.1.02.05.002.07.003	1.2.1.0.00	RP SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING-ESCENARIOS DEPORTIVOS - CULTURALES	4,000,000
1.1.02.05.002.07.004	1.2.1.0.00	RP SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING-OTROS	5,000,000
1.1.02.05.002.07.005	1.2.1.0.00	RP SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING-ALQUILER MAQUINARIA	2,000,000
1.1.02.06		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**13,898,670,732**
1.1.02.06.001		**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**	**13,803,670,732**
1.1.02.06.001.01		**PARTICIPACION PARA EDUCACION**	**526,124,532**
1.1.02.06.001.01.03		**CALIDAD**	**526,124,532**
1.1.02.06.001.01.03.01	1.2.4.1.03	SGP CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL	195,239,391
1.1.02.06.001.01.03.02	1.2.4.1.04	SGP CALIDADPOR GRATUIDAD	330,885,141
1.1.02.06.001.02		**PARTICIPACION PARA SALUD**	**6,475,598,728**
1.1.02.06.001.02.01	1.2.4.2.01	SGP REGIMEN SUBSIDIADO	6,089,444,387
1.1.02.06.001.02.02	1.2.4.2.02	SGP SALUD PUBLICA	386,154,341
1.1.02.06.001.03		**PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL**	**4,784,605,058**
1.1.02.06.001.03.01	1.2.4.3.01	SGP DEPORTE Y RECREACION	74,128,385
1.1.02.06.001.03.02	1.2.4.3.02	SGP CULTURA	55,596,267
1.1.02.06.001.03.03	1.2.4.3.03	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2,623,228,908
1.1.02.06.001.03.04	1.2.4.3.04	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2,031,651,498
1.1.02.06.001.04		**ASIGNACIONES ESPECIALES**	**65,303,140**
1.1.02.06.001.04.01		**SGP PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR**	**65,303,140**
1.1.02.06.001.04.01.011	1.2.4.4.01	SGP PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	65,303,140
1.1.02.06.001.05		**SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**	**1,952,039,274**

1.1.02.06.001.05.016	1.2.4.6.00	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1,952,039,274
1.1.02.06.003		**PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP**	**60,000,000**
1.1.02.06.003.01		**PARTICIPACION EN IMPUESTOS**	**60,000,000**
1.1.02.06.003.01.02		**PARTICIPACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES 20%**	**60,000,000**
1.1.02.06.003.01.02	1.2.1.0.00	PARTICIPACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES 20%	60,000,000
1.1.02.06.006		**TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**	**35,000,000**
1.1.02.06.006.06		**OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO**	**35,000,000**
1.1.02.06.006.06.006		**Convenio CESPA - OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO**	**35,000,000**
1.1.02.06.006.06.006.030	1.3.1.1.07	Convenio CESPA - OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	35,000,000
1.1.02.06.009		**RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**	**12,610,000,000**
1.1.02.06.009.01		**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**	**12,598,000,000**
1.1.02.06.009.01.06		**RECURSOS ADRES - COFINANCIACION UPC REGIMEN SUBSIDIADO**	**10,898,000,000**
1.1.02.06.009.01.06.01		**RECURSOS FOSYGA**	**9,848,000,000**
1.1.02.06.009.01.06.01.01		**FLS ADRES continuidad Régimen Subsidiado (SSF)**	**9,750,000,000**
1.1.02.06.006.06.001.022	1.2.3.3.07	FLS ADRES continuidad Régimen Subsidiado (SSF)	9,750,000,000
1.1.02.06.009.01.06.01.02		**FLS Inspección, vigilancia y control en salud régimen subsidiado (SSF)**	**98,000,000**
1.1.02.06.009.01.06.01.02.027	1.2.3.3.07	FLS Inspección, vigilancia y control en salud régimen subsidiado 0,4% (SSF)	98,000,000
1.1.02.06.009.01.06.03		**ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO**	**1,000,000,000**
1.1.02.06.009.01.06.03.026	1.2.3.2.28	FLS COLJUEGOS 75% continuidad Régimen Subsidiado (SSF)	1,000,000,000
1.1.02.06.009.01.06.04		**SUBCUENTA OTROS GASTOS**	**50,000,000**
1.1.02.06.009.01.06.04.023	1.2.3.2.28	FLS COLJUEGOS 25% continuidad Régimen Subsidiado (CSF)	50,000,000

1.1.02.06.009.01.11		**APORTES DE UNIDADES DEL GOBIERNO GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SGSSS**	**1,700,000,000**
1.1.02.06.009.01.11.021	1.2.3.3.08	RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA ASEGURAMIENTO DEL REGIMEN SUBSIDIADO	1,700,000,000
1.1.02.06.009.02		**SISTEMA GENERAL DE PENSIONES**	**12,000,000**
1.1.02.06.009.02.02		CUOTAS PARTES PENSIONALES	12,000,000
1.1.02.06.009.02.02.02		CUOTAS PARTES PENSIONALES	12,000,000
1.1.02.06.009.02.02.02.1.3.1.1.07	1.3.1.1.07	CUOTAS PARTES PENSIONALES - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	12,000,000
1.2		**RECURSOS DE CAPITAL**	**5,578,500**
1.2.05		**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**	**5,578,500**
1.2.05.02		**DEPOSITOS**	**5,578,500**
1.2.05.02.01		**DEPOSITOS - rendimientos educación sgp educación calidad**	**4,000**
1.2.05.02.01.1.3.2.2.03	1.3.2.2.03	DEPOSITOS - R.F. SGP - EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	4,000
1.2.05.02.02		**DEPOSITOS - rendimientos sgp alimentación escolar**	**1,000**
1.2.05.02.02.1.3.2.2.09	1.3.2.2.09	DEPOSITOS - R.F. SGP - ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	1,000
1.2.05.02.03		**DEPOSITOS - Rendimientos financieros SGP Agua Potable y Saneamiento Básico**	**500,000**
1.2.05.02.03.1.3.2.2.13	1.3.2.2.13	DEPOSITOS - R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	500,000
1.2.05.02.04		**DEPOSITOS - Rendimientos financieros SGP PG Libre Inversión**	**1,800,000**
1.2.05.02.04.1.3.2.2.08	1.3.2.2.08	DEPOSITOS - R.F. SGP - PROPOSITO GENERAL	1,800,000
1.2.05.02.05		**DEPOSITOS - R.F. SGP SALUD PUBLICA**	**300,000**
1.2.05.02.05.1.3.2.2.06	1.3.2.2.06	DEPOSITOS - R.F. SGP - SALUD-SALUD PUBLICA	300,000
1.2.05.02.06		**DEPOSITOS - R.F ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4%**	**110,000**

1.2.05.02.06.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	DEPOSITOS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4%	110,000
1.2.05.02.07		**DEPOSITOS - R.F. ESTAMPILLA PROCULTURA**	90,000
1.2.05.02.07.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	DEPOSITOS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS- ESTAMPILLA PROCULTURA 2%	90,000
1.2.05.02.08		**DEPOSITOS - R.F. TASA PRODEPORTE**	90,000
1.2.05.02.08.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	DEPOSITOS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS-TASA PRO DEPORTE 2.5%	90,000
1.2.05.02.09		**DEPOSITOS - R.F. ESTAMPILLA PRO FAMILIAR**	20,000
1.2.05.02.09.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	DEPOSITOS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS-ESTAMPILLA FAMILIAR 2%	20,000
1.2.05.02.10		**DEPOSITOS - R.F. MULTAS CODIGO DE POLICIA**	20,000
1.2.05.02.10.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	DEPOSITOS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS-MULTAS CODIGO DE POLICIA	20,000
1.2.05.02.11		**DEPOSITOS - R.F GESTOR CULTURAL**	8,000
1.2.05.02.11.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	DEPOSITOS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS-GESTOR CULTURA	8,000
1.2.05.02.12		**DEPOSITOS - R.F CIGARRILLO Y TABACO**	1,500
1.2.05.02.12.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	DEPOSITOS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS-CIGARRILLO Y TABACO	1,500
1.2.05.02.13		**DEPOSITOS - R.F Transferencias Sector Electrico**	1,200,000
1.2.05.02.13.1.3.2.3.11	1.3.2.1.07	DEPOSITOS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS-Transferencias Sector Electrico	1,200,000
1.2.05.02.14		**DEPOSITOS - R.F Fondos Comunes**	500,000
1.2.05.02.14.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	DEPOSITOS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS-Fondos Comunes	500,000
1.2.05.02.15		**DEPOSITOS - R.F Fondo Cuenta Seguridad**	300,000
1.2.05.02.15.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	DEPOSITOS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS-Fondo Cuenta Seguridad	300,000

1.2.05.02.16		**DEPOSITOS - R.F Municipio de Garagoa Empréstito**	16,000
1.2.05.02.16.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	DEPOSITOS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS-Empréstito	16,000
1.2.05.02.17		**DEPOSITOS - R.F. SGP REGIMEN SUBSIDIADO**	20,000
1.2.05.02.17.1.3.2.2.05	1.3.2.2.05	DEPOSITOS - R.F. SGP - SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO	20,000
1.2.05.02.18		**DEPOSITOS - R.F DEPOSITOS INFIBOY**	500,000
1.2.05.02.18.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	DEPOSITOS - RENDIMIENTOS CTA INFIBOY	500,000
1.2.05.02.19		**DEPOSITOS - R.F Sobretasa Bomberil**	3,000
1.2.05.02.19.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	DEPOSITOS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS-Sobretasa Bomberil	3,000
1.2.05.02.20		**DEPOSITO- R.F Mejoramiento de Viviendas Rural - Depto. Boyacá**	3,000
1.2.05.02.20.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	Cta Cte No. 49254154678 Conv. 1986 vivienda Rural	3,000
1.2.05.02.21		**DEPOSITOS R.F - Alumbrado Publico**	3,000
1.2.05.02.21.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	R.F DEPOSITOS - Alumbrado Publico	3,000
1.2.05.02.22		**DEPOSITOS R.F Recaudos Transito Municipal**	3,000
1.2.05.02.22.1.3.2.3.11	1.3.2.1.21	R.F DEPOSITOS Recaudos Tránsito Municipal	3,000
1.2.05.02.23		**DEPOSITOS -R. F BOMBEROS VOLUNTARIOS**	3,000
1.2.05.02.23.1.3.2.3.11	1.3.2.3.01	R.F Cta Cte No. 336177738 Bomberos Voluntarios	3,000
1.2.05.02.24		**DEPOSITOS R.F Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos**	70,000
1.2.05.02.24.1.3.2.3.11	1.3.2.3.01	R.F DEPOSITOS R.F Cta. Aho No. 336265822 Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos	70,000
1.2.05.02.25		**DEPOSITOS R.F CODIGO DE MULTAS COMISARIA**	9,000
1.2.05.02.25.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	R.F Cta Ah No 336272562 Codigo Multas y Sanciones Comisaria	9,000

1.2.05.02.26		**DEPOSITOS -R.F SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**	4,000
1.2.05.02.26.1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	R.F DEPOSITOS R.F Cta. Ah No. 415343015084 Sentencias y Conciliaciones	4,000
1.2.12		**RETIROS FONPET**	**105,422,000**
1.2.12.09		PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PENSIONALES CORRIENTES	105,422,000
1.2.12.09.1.3.1.1.10	1.3.1.1.10	PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PENSIONALES CORRIENTES -RETIROS FONPET	105,422,000

DISCRIMINACION INGRESOS POR FONDOS
FONDO LOCAL DE SALUD

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
1.1.02.06.001.02.01	1.2.4.2.01	SGP REGIMEN SUBSIDIADO	6,089,444,387
1.1.02.06.001.02.02	1.2.4.2.02	SGP SALUD PUBLICA	386,154,341
1.1.02.06.006.06.001.022	1.2.3.3.07	FLS ADRES continuidad Régimen Subsidiado (SSF)	9,750,000,000
1.1.02.06.009.01.06.01.02.027	1.2.3.3.07	FLS Inspección, vigilancia y control en salud régimen subsidiado 0,4% (SSF)	98,000,000
1.1.02.06.009.01.06.03.026	1.2.3.2.28	FLS COLJUEGOS 75% continuidad Régimen Subsidiado (SSF)	1,000,000,000
1.1.02.06.009.01.06.04.023	1.2.3.2.28	FLS COLJUEGOS 25% continuidad Régimen Subsidiado (CSF)	50,000,000
1.1.02.06.009.01.11.021	1.2.3.3.08	RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA ASEGURAMIENTO DEL REGIMEN SUBSIDIADO	1,700,000,000
		TOTAL	**19,073,598,728**

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
1.1.01.02.217.01	1.2.3.1.17	SOBRETASA DE SOLIDARIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS - ACUEDUCTO S.FONDOS	40,000,000
1.1.01.02.217.02	1.2.3.1.17	SOBRETASA DE SOLIDARIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS - ASEO S.FONDOS	90,000,000
1.1.01.02.217.03	1.2.3.1.17	SOBRETASA DE SOLIDARIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS - ALCANTARILLADO S.FONDOS	30,000,000
1.1.02.06.001.05	1.2.4.6.00	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	880,000,000
		TOTAL	**1,040,000,000**

FONDO GESTIÓN DEL RIESGO

RUBRO	DETALLE	Código fuente	VALOR
1.1.01.02.200.01	RP IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OTROS	1.2.1.0.00	$101.906.000
1.1.01.02.212.004	SOBRETASA BOMBERIL	1.2.3.1.14	$ 56.100.000
	TOTAL		**158.006.000**

FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

RUBRO	DETALLE	Código fuente	VALOR
1.1.02.01.005.59.007	CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	1.2.3.2.06	$ 300.000.000
1.1.02.03.001.20.01	MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - MULTAS GENERALES	1.2.3.2.24	$ 8.000.000
	TOTAL		**$308.000.000**

SEGUNDA PARTE GASTOS

ARTICULO 2: Fijar el monto de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para la vigencia fiscal del 2026, en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($34.949.871.232),** según el siguiente detalle:

FUNCIONAMIENTO

Sección Funcionamiento	RUBRO SINFA	DETALLE	Codigo Fuente	Valor
	2			**$ 5.555.057.138**
16	**2.1**	**ADMINISTRACION CENTRAL**		**$ 4.889.548.138**
16	**2.1.1**	**GASTOS DE PERSONAL**		**$3.489.401.679**
		RP ICLD	1.2.1.0.00	$ 2.045.346.541
		SGP Libre destinación	1.2.4.3.04	$ 1.444.055.138
16	**2.1.2**	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**		**$ 641.970.459**
		RP ICLD	1.2.1.0.00	$ 641.970.459
16	**2.1.3**	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**$758.176.000**
		RP ICLD	1.2.1.0.00	$530,750,000
		Sobretasa Ambiental	1.2.3.1.01	$110.000.000

		Cuotas partes pensionales	1.3.1.1.07	$12.000.000
		retiros fonpet-mesadas	1.3.1.1.10	$105.426.000
18	2.1	**CONCEJO**	1.2.4.3.04	**$ 405.509.000**
18	2.1.1	**GASTOS DE PERSONAL**		**$ 314.820.080**
18		RP ICLD	1.2.1.0.00	$ 314.820.080
18	2.1.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**		**$ 90.688.920**
18		RP ICLD	1.2.1.0.00	$ 90.688.920
20	2.1	**PERSONERÍA**	1.2.4.3.04	**$ 260,000,000**
20	2.1.1	**GASTOS DE PERSONAL**		**$ 202.000.000**
20		RP ICLD	1.2.1.0.00	$ 202.000.000
20	2.1.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**		**$ 58.000.000**
20		RP ICLD	1.2.1.0.00	$ 58.000.000

DEUDAPUBLICA

Codigo SINFA	DETALLE	Codigo Fuente	VALOR
2.2	**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**		**$ 1,429,350,300**
	Capital- SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 -Capital BANCA COMERCIAL	1.2.4.3.04	$ 406,330,300
	Capital- Sobretasa a la gasolina-Capital BANCA COMERCIAL	1.2.1.0.00	$ 71,669,700
	RP-intereses-BANCA COMERCIAL	1.2.1.0.00	$ 951,350,300

INVERSIÓN

Cod Sector	Programa	Intersubsectorial	Producto	DETALLE	Codigo Fuente	Valor
						$ 27.965.463.794
12				**JUSTICIA Y DEL DERECHO**		**$ 523.347.000**
	1202			**Promoción al acceso a la justicia**		**$ 484.820.000**
		0800		**Intersubsectorial Justicia**		**$ 484.820.000**
			1202023	**Servicio de asistencia técnica en la promoción y articulación de los servicios de justicia**		**$ 484.820.000**
				Pro Justicia Familiar	**1.2.3.1.19**	**$ 90,000,000**

				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$ 394.820.000
	1206			sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos		$ 38.527.000
		0800		Intersubsectorial Justicia		$ 38.527.000
			1202025	Servicio de asistencia técnica en fortalecimiento de justicia propia JUSTICIA Y DEL DERECHO promoción al acceso a la justicia		$ 3.009.000
				SGP Libre Inversión rendimientos	1.2.3.2.25 1.3.2.3.11	$ 3.000.000 $ 9.000
12	1206	0800	1206004	Servicio de vigilancia carcelaria y penitenciaria JUSTICIA Y DEL DERECHO sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	1.2.4.3.03	$35.518.000
17				AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		$ 261.915.600
	1702			Inclusión productiva de pequeños productores rurales		$ 241.915.600
		1100		Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural		$ 241.915.600
			1702010	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores		$10.000.000
				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$ 10.000.000
			1702011	Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad		$ 181.915.600
				SGP Libre Inversión RP ICLD	1.2.4.3.03 1.2.1.0.00	$ 150.000.000 $31.915.600
			1702038	Servicio de apoyo a la comercialización AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL-inclusión productiva de pequeños productores rurales		$ 50.000.000
				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$ 50.000.000
	1707			Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria		$20.000.000
			1707042	servicios de vacunación para especies animales de interés agropecuario AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria		$20.000.000
				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$ 20.000.000
19				SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		$ 19.073.918.728
	1903			Inspección, vigilancia y control		$ 148.000.000
		0300		Intersubsectorial Salud		$ 148.000.000

			1903011	Servicio de inspección, vigilancia y control		$ 98.000.000
				Salud	1.2.3.3.07	$ 98.000.000
			1903041	Servicio de vigilancia sanitaria e Inspección Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud SALUD Y PROTECCION SOCIAL Inspección, vigilancia y control	1.2.3.2.28	$50.000.000
	1905			Salud Pública		$ 386.454.341
		0300		Intersubsectorial Salud		$ 386.454.341
			1905019	Servicio de educación informal en temas de salud publica SALUD Y PROTECCION SOCIAL SALUD PUBLICA		$270.518.039
				SGP Salud Publica R.F SALUD PUBLICA DEL 70% SGP	1.2.4.2.02 1.3.2.2.06	$ 270.308.038 $ 210.000
			1905024	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales1905024SALUD Y PROTECCION SOCIALSALUD PUBLICA		$ 115.936.302
				SGP Salud Publica R.F SALUD PUBLICA DEL 30% SGP	1.2.4.2.02 1.3.2.2.06	$ 115.846.302 $ 90.000
	1906			Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud-REGIMEN SUBSIDIADO		$ 18.539.464.387
		0300		Intersubsectorial Salud		$ 18.539.464.387
			1906041	Servicio de asistencia técnica		$ 18.539.464.387
				SGP Salud RS RECURSOS DE ENTIDADES TERRITORIALES DPTO S. FONDOS OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES"S. FONDOS DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR" S. FONDOS R.F. SGP - SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO	1.2.4.2.01 1.2.3.3.08 1.2.3.3.28 1.2.3.3.07 1.3.2.2.05	 $ 6.089.444.387 $ 1.700.000.000 $1.000.000.000 $9.750.000.000 $ 20.000
21				MINAS Y ENERGÍA		$ 655.003.000
	2101			Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible		$ 30.000.000
		1900		Intersubsectorial Minas y Energía		$ 30.000.000
			2101016	Redes domiciliarias de gas combustible instaladas		$ 30.000.000
				Sector electrico inversion	1.2.3.2.07	$ 30.000.000
	2102			Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		$ 625.003.000
		1900		Intersubsectorial Minas y Energía		$ 625.003.000

			2102011	Redes de alumbrado público con mantenimiento		$ 625.003.000
				RP Alumbrado Publico	1.2.1.0.00	$ 45.000.000
				SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO C.S. FONDOS	1.2.3.1.0	$ 580.000.000
				R.F ALUMBRADO PUBLICO	1.2.3.1.05	$ 3.000
22				EDUCACIÓN		$ 1.597.577.113
	2201			Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		$ 1.597.577.113
		0700		Intersubsectorial Educación		$ 1.597.577.113
			2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar		$ 471.448.581
				SGP Alimentación Escolar	1.2.4.4.01	$ 65.303.140
				S.G.P LIBRE INVERSION	1.2.4.3.03	$ 406.144.441
				R.F. SGP - ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	1.3.2.2.09	$ 1.000
			2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar		$ 720.239.391
				SGP Educación Matricula	1.2.4.1.03	$ 120.239.391
				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$ 600.000.000
			2201052	Servicios de asistencia técnica en innovación educativa en la educación inicial, preescolar, básica y media		$ 330.885.141
				SGP Educación Gratuidad	1.2.4.1.04	$ 330.885.141
			2201052	Infraestructura educativa mejorada		$50.000.000
				SGP Educación Matricula	1.2.4.1.03	$50.000.000
			2201071	Servicio educativo		$ $ 25.004.000
				SGP Educación Matricula	1.2.4.1.03	$ 25.000.000
				R.F. SGP - Educación Matricula	1.3.2.2.03	$ 4.000
23				TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES		$10.000.000
	2301			facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic)		$10.000.000
		0400		Intersubsectorial Comunicaciones		$10.000.000
			2301024	Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información		$10.000.000

				RP-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	$10.000.000
24				TRANSPORTE		$ 1.073.529.967
	2402			Infraestructura red vial regional		$ 931.526.967
		0600		Intersubsectorial Transporte		$ 931.526.967
			2402042	Placa huella construida		$ 40.000.000
				Sector eléctrico inversión	1.2.3.2.07	$ 40.000.000
			2402006	Vía secundaria mejorada		$ 740.000.000
				Sector eléctrico inversión	1.2.3.2.07	$ 740.000.000
			2402114	Vía urbana mejorada		$ 100.000.000
				Sector eléctrico inversión	1.2.3.2.07	$ 100.000.000
			2402118	Estudios de preinversion para la red vial regional		$19.510.967
				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$19.510.967
			2402056	Caminos ancestrales con mantenimiento		$32.016.000
				Sector eléctrico inversión	1.2.3.2.07	$30.000.000
				R.F EMPRESTITO	1.3.2.3.11	$16.000
				RECURSOS ALQUILER MAQUINARIA	1.2.1.0.00	$2.000.000
	2409			Seguridad de transporte		$ 142.003.000
		0600		Intersubsectorial Transporte		$ 142.003.000
			2409013	Infraestructura de transporte para la seguridad vial		$20.000.000
				SGP propósito general-libre destinación	1.2.4.3.04	$ 20.000.000
			2409004	Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte		$122.003.000
				RP ingresos corrientes de libre destinacion	1.2.1.0.00	$12.000.000
				multas de transito	1.2.3.2.21	$90.000.000
				SGP libre inversión	1.2.4.3.03	$20.000.000
				R.F. derechos de transito	1.3.2.1.21	$3.000
32				AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		$ 154.337.515
	3201			Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos		$ 60.000.000
		0900		Intersubsectorial Ambiente		$ 60.000.000
			3201009	Servicio de seguimiento y evaluación de los programas de recolección de residuos pos consumo		$ 60.000.000
				Sector electrico inversion	1.2.3.2.07	$ 60.000.000

	3202			Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos		$ 72.067.515
		0900		Intersubsectorial Ambiente		$ 72.067.515
			3202012	Servicio de protección de ecosistemas		$ 72.067.515
				SGP-propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1.2.4.3.04	$ 20.316.515
				ingresos corrientes de libre destinacion-rp-sobretasa-inducom	1.2.1.0.00	$51.751.000
	3203			Gestión integral del recurso hídrico		$ 50,000,000.00
		0900		Intersubsectorial Ambiente		$ 50,000,000.00
			3203047	Obras y medidas de adecuación hidráulica.		$ 50,000,000.00
				RP Libre Destinación	1.2.1.0.00	$ 50,000,000.00
33				CULTURA		$ 275.694.267
	3301			Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos		$ 275.694.267
		1603		Arte y cultura		$ $ 275.694.267
			3301003	Bibliotecas adecuadas		$ 19.000.000
				Pro Cultura	1.2.3.1.19	$ 19.000.000
			3301051	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural CULTURA		$10.090.000
				Pro Cultura R.F ESTAMPILLA PROCULTURA	1.2.3.1.19 1.3.2.3.11	$ 10.000.000 $ 90.000
			3301053	Servicio de promoción de actividades culturales		$ 142.596.267
				Pro Cultura SGP cultura RP-ingresos corrientes de libre destinación	1.2.3.1.19 1.2.4.3.02 1.2.1.0.00	$ 110.000.000 $ 12.596.267 $ 20.000.000
			3301065	Servicio de asistencia técnica en asuntos de gestión de bibliotecas públicas y lectura.		$ 61.008.000
				Pro Cultura R.F gestor cultura	1.2.3.1.19 1.3.2.3.11	$61.000.000 $ 8.000
			3301126	Servicio de apoyo al proceso de formacion artistica y cultural		$ 3.000.000
				SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	1.2.4.3.02	$ 3.000.000
			3301089	Centros culturales ampliados		$40.000.000
				SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	1.2.4.3.02	$40.000.000

35				COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		$ 100,000,000
	3502			Productividad y competitividad de las empresas colombianas		$ 100,000,000
		0200		Intersubsectorial Industria y Comercio		$ 100.000.000
			3502045	Servicio de educación informal en asuntos turísticos		$ 10.000.000
				SGP libre inversión	1.2.4.3.03	$ 10.000.000
			3502046	Fortalecimiento al sector de Comercio Industria y Turismo en el municipio de Garagoa departamento de Boyacá		$90.000.000
				RP-ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	$50.000.000
				SGP-propósito general-libre destinación	1.2.4.3.04	$40.000.000
36				TRABAJO		$10.000.000
	3602			generación y formalización del empleo		$10.000.000
		1300		Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social		$10.000.000
			3602029	Servicio de asistencia técnica para la generación y formalización del empleo		$10.000.000
				RP- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	$10.000.000
40				VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		$2.128.542.274
	4001			acceso a soluciones de vivienda VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		$16.003.000
		1400		Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial		$16.003.000
			4001004	Documentos de planeación		$5.000.000
				INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	$ 5.000.000
			4001032	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda		$7.503.000
				RP- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	$7.500.000
				R.F RENDIMIENTOS	1.3.2.3.11	$3.000
			4001042	Vivienda de Interés Social construidas		$3.500.000
				RP- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	$3.500.000
	4003			Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico		$ 2.112.539.274
		1400		Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial		$ 2.112.539.274
			4003018	Alcantarillados construidos		$ 542.039.274
				SGP Agua Potable	1.2.4.6.00	$ 542.039.274
			4003015	Acueductos construidos		$ 150.000.000

				SGP Agua Potable	1.2.4.6.00	$ 150.000.000
			4003016	Acueductos ampliados		$ 100.000.000
				SGP Agua Potable	1.2.4.6.00	$ 100.000.000
			4003017	Acueductos optimizados		$ 250.000.000
				SGP Agua Potable	1.2.4.6.00	$ 250.000.000
			4003042	Estudios de pre inversión e inversión		$30.000.000
				SGP Agua Potable	1.2.4.6.00	$30.000.000
			4003047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios		$ 1,040,500,000
			4003047	SGP Agua Potable	1.2.4.6.00	$ 880.000.000
			4003047	FSRI R.F. SGP - AGUA POTABLE	1.2.3.1.17 1.3.2.2.13	$ 160.000.000 $ 500.000
41				INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		$ 812.780.201
	4101			Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas		$ 76.500.000
		1500		Intersubsectorial Desarrollo Social		$ 76.500.000
			4101038	Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas		$ 34.500.000
				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$ 34.500.000
			4101025	Servicio de ayuda y atención humanitaria		$ 3.050.000
				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$ 3.050.000
			4101073	Servicio de apoyo para la generación de ingresos		$ 37.950.000
				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$ 37.950.000
			4101027	Servicio de asistencia funeraria		$ 1.000.000
				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$1.000.000
	4102			Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes		$ 587.280.201
		1500		Intersubsectorial Desarrollo Social		$ 587.280.201
			4102001	Servicio de atención integral a la primera infancia		$76.000.000
				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$ 76.000.000
			4102047	Servicios de asistencia técnica en políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud		$ 28.000.000

				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$ 28.000.000
			4102045	Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derecho		$20.000.000
				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$20.000.000
	4103			Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad		$ 25.000.000
		1500		Intersubsectorial Desarrollo Social		$ 25.000.000
			4103052	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable		$ 15.000.000
				SGP Libre Inversión SGP libre destinación	1.2.4.3.03 1.2.4.3.04	$ 15.000.000 $ 10.000.000
	4104			Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar		$ 587.280.201
		1500		Intersubsectorial Desarrollo Social		$ 587.280.201
			4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor reconstrucción territorial		$ 270.000.000
				Pro Adulto mayor CENTRO VIDA	1.2.3.1.19	$ 245.000.000
				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$ 25.000.000
			4104008	Centros de protección social de día para el adulto mayor adecuados		$ 297.280.201
				Pro Adulto mayor CBA	1.2.3.1.19	$ 105.000.000
				RP Libre destinación R.F rendimientos SGP libre inversión	1.2.1.0.00 1.3.2.3.11 1.2.4.3.03	$ 26,414,701 $ 110.000 $165.755.500
			4104020	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad		$ 20.000.000
				SGP Libre destinación	1.2.4.3.04	$ 20.000.000
43				DEPORTE Y RECREACIÓN		$ 274.219.885
	4301			Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte		$ 274.219.885
		1604		Recreación y deporte		$ 274.219.885
			4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.		$ 80.000.000
				SGP Deporte Pro Deporte	1.2.4.3.01 1.2.3.1.18	$ 50.000.000 $ 30.000.000
			4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva		$ 70.000.000

				Pro Deporte	1.2.3.1.18	$ 70.000.000
			4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte		$ 58.001.500
				Pro Deporte SGP deporte RF. Cigarrillo y tabaco	1.2.3.1.18 1.2.4.3.01 1.3.2.3.11	$ 40.000.000 $ 18.000.000 $ 1.500
			4301038	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios		$ 66.218.385
				SGP Deporte Pro Deporte R.F financieros	1.2.4.3.01 1.2.3.1.18 1.3.2.3.11	$ 6.128.385 $60.000.000 $ 90.000
45				GOBIERNO TERRITORIAL		$ 1.014.598.244
	4501			Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		$ 388.320.000
		1000		Intersubsectorial Gobierno		$ 388.320.000
			4501001	Servicio de asistencia técnica		$ 388.320.000
				Servicio de promoción de convivencia y no repetición	1.2.3.2.24	$ 3.220.000
			4501007	Servicio información implementado Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	1.2.3.2.24	$ 4.800.000
			4501004	Servicio de promoción de convivencia y no repetición		$335.300.000
				FOVI	1.3.1.1.07	$300.000.000
				Cespa	1.3.1.1.07	$ 35.000.000
				R. financieros	1.3.2.3.11	$ 300.000
			4501043	Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia adecuada		$45.000.000
				SGP Libre inversión	1.2.4.3.03	$45.000.000
	4502			Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos		$ 280.000.000
		1000		Intersubsectorial Gobierno		$ 280.000.000
			4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana		$ 280.000.000
				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$ 280.000.000
	4503			Gestión del riesgo de desastres y emergencias		$ 101.906.000
		1000		Intersubsectorial Gobierno		$ 101.906.000
			4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres		$ 101.906.000
				RP Libre destinación	1.2.1.0.00	$ 4.000.000

				Sobretasa Bomberil	1.2.3.1.14	$ 56.100.000
				SGP libre destinación	1.2.4.3.04	$ 40.000.000
				R. financieros	1.3.2.3.11	$1.806.000
	4599			Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		$ 244.372.244
		1500		Intersubsectorial Desarrollo Social		$ 244.372.244
			4599028	Servicio de información actualizado		$74.000.000
				SGP Libre Inversión	1.2.4.3.03	$ 74.000.000
			4599030	Servicio de educación informal		$ 5.500.000
				Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	$5.000.000
			4599031	R. financieros Servicio de asistencia técnica 4599031GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial SGP libre inversión SGP libre destinación RP- ingresos corrientes de libre destinación	1.3.2.3.11 1.2.4.3.03 1.2.4.3.04 1.2.1.0.00	$ 500.000 $164.872.244 $ 102.000.000 $ 30.949.545 $31.922.699

DISCRIMINACION GASTOS POR FONDOS

FONDO LOCAL DE SALUD

SECTOR	PROGRAMA	INTERSECTORAIL	PRODUCTO	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
19	1903	0300	1903011	2.3.19.1903.0300.1903011.008.2.3.3.05.09.048.1914.1.2.3.3.07	0.4% SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES	1.2.3.3.07	98,000,000
19	1903	0300	1903041	2.3.19.1903.0300.1903041.008.2.3.2.02.02.009.0035.1.2.3.2.28	SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN	1.2.3.2.28	50,000,000

					SALUD - COLJUEGOS CSF 25%"		
19	1905	0300	1905019	2.3.19.1905.0300.1905019.008.2.3.2.02.02.008.199.1.2.4.2.02	Servicio de educación informal en temas de salud pública 70%	1.2.4.2.02	270,308,039
19	1905	0300	1905019	2.3.19.1905.0300.1905019.008.2.3.2.02.02.008.199.1.3.2.2.06	R.F SALUD PUBLICA DEL 70% SGP	1.3.2.2.06	210,000
19	1905	0300	1905024	2.3.19.1905.0300.1905024.008.2.3.2.02.02.008.1910.1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA 30%	1.2.4.2.02	115,846,302
19	1905	0300	1905024	2.3.19.1905.0300.1905024.008.2.3.2.02.02.008.1910.1.3.2.2.06	R.F SALUD PUBLICA DEL 30% SGP	1.3.2.2.06	90,000
19	1905	0300	1906041	2.3.19.1906.0300.1906041.008.2.3.3.05.09.045.1913.1.2.4.2.01	SGP-SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO	1.2.4.2.01	6,089,444,387
19	1905	0300	1906041	2.3.19.1906.0300.1906041.008.2.3.3.05.09.045.1913.1.2.3.3.08	"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - RECURSOS DE ENTIDADES TERRITORIALES DPTO S. FONDOS	1.2.3.3.08	1,700,000,000
19	1905	0300	1906041	2.3.19.1906.0300.1906041.008.2.3.3.05.09.045.1913.1.2.3.2.28	"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR" S. FONDOS	1.2.3.3.28	1,000,000,000
19	1905	0300	1906041	2.3.19.1906.0300.1906041.008.2.3.3.05.09.045.1913.1.2.3.3.07	"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN	1.2.3.3.07	9,750,000,000

					SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES"S. FONDOS		
19	1905	0300	1906041	2.3.19.1906.0300.1906041.008.2.3.3.05.09.045.1913.1.3.2.2.05	R.F SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - R.F. SGP - SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO	1.3.2.2.05	20,000

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
40	4003	1400	4003047	2.3.40.4003.1400.4003047.010.2.3.3.01.02.004.01.4043.1.2.4.6.00	SUBSIDIOS ACUEDUCTO SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.2.4.6.00	297,000,000
40	4003	1400	4003047	2.3.40.4003.1400.4003047.010.2.3.3.01.02.004.01.4043.1.2.3.1.17	SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO SIN FONDOS	1.2.3.1.17	40,000,000
40	4003	1400	4003047	2.3.40.4003.1400.4003047.010.2.3.3.01.02.004.02.4043.1.2.4.6.00	SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.2.4.6.00	162,000,000
40	4003	1400	4003047	2.3.40.4003.1400.4003047.010.2.3.3.01.02.004.02.4043.1.2.3.1.17	SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO	1.2.3.1.17	30,000,000
40	4003	1400	4003047	2.3.40.4003.1400.4003047.010.2.3.3.01.02.004.03.4043.1.2.4.6.00	SUBSIDIOS DE ASEO SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.2.4.6.00	421,000,000
40	4003	1400	4003047	2.3.40.4003.1400.4003047.010.2.3.3.01.0	SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS	1.2.3.1.17	90,000,000

				2.004.03.4043.1.2.3.1.17	PUBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO S.S. FONDOS-ASEO		
40	4003	1400	4003047	2.3.40.4003.1400.4003047.010.2.3.3.01.02.004.03.4043.1.3.2.2.13	R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.3.2.2.13	500,000

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
45	4503	1000	4503004	2.3.45.4503.1000.4503004.017.2.3.2.02.02.008.4562.1.2.3.04	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	1.2.4.3.04	40,000,000
45	4503	1000	4503004	2.3.45.4503.1000.4503004.017.2.3.2.02.02.008.4562.1.2.1.0.00	RP- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	4,000,000
45	4503	1000	4503004	2.3.45.4503.1000.4503004.017.2.3.2.02.02.008.4562.1.2.3.1.14	SOBRETASA BOMBERIL	1.2.3.1.14	56,100,000
45	4503	1000	4503004	2.3.45.4503.1000.4503004.017.2.3.2.02.02.008.4562.1.3.2.2.08	R.F. SGP - PROPOSITO GENERAL	1.3.2.2.08	1,800,000
45	4503	1000	4503004	2.3.45.4503.1000.4503004.017.2.3.2.02.02.008.4562.1.3.2.3.11	R.F SOBRETASA BOMBERIL OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.3.2.3.11	3,000
45	4503	1000	4503004	2.3.45.4503.1000.4503004.017.2.3.2.02.02.008.4562.1.3.2.3.01	R.F. cta 336177738 bomberos DISTINTOS AL SGP	1.3.2.3.01	3,000

FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
45	4501	1000	4501001	2.3.45.4501.1000.4501001.017.2.3.2.02.02.008.4559.1.2.3.2.24	MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA 25%-MATERIALIZACION MEDIDAS CORRECTIVAS"	1.2.3.2.24	2,000,000
45	4501	1000	4501001	2.3.45.4501.1000.4501001.017.2.3.2.02.02.008.4559.1.3.2.3.11	R.F MULTAS DE POLICIA OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.3.2.3.11	20,000
45	4501	1000	4501001	2.3.45.4501.1000.4501001.017.2.3.3.05.01.061.4559.1.2.3.2.24	MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA15%-MEDIDAS CORRECTIVAS-Administración RNMC	1.2.3.2.24	1,200,000
45	4501	1000	4501004	2.3.45.4501.1000.4501004.017.2.3.3.05.01.061.4559.1.2.3.2.24	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN - MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA-15% MEDIDAS CORRECTIVAS-Administración RNMC	1.2.3.2.24	1,200,000
45	4501	1000	4501004	2.3.45.4501.1000.4501004.017.2.3.3.05.01.067.4559.1.2.3.2.24	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN - MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA-15% POLICIA VIGILANCIA-Financiar el Servicios de Policia	1.2.3.2.24	1,200,000
45	4501	1000	4501007	2.3.45.4501.1000.4501007.017.2.3.	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y	1.2.3.2.24	2,400,000

				2.02.02.008.4559.1.2.3.2.24	NO REPETICIÓN - MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA 30% CULTURA CIUDADNA		
45	4501	1000	4501004	2.3.45.4501.1000.4501004.017.2.3.2.02.02.008.4559.1.2.3.2.06	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	1.2.3.2.06	300,000,000
45	4501	1000	4501004	2.3.45.4501.1000.4501004.017.2.3.2.02.02.008.4559.1.3.2.3.11	R.F FONDO DE SEGURIDAD 5% OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.3.2.3.11	300,000

TERCERA PARTE: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. FINALIDAD: Las disposiciones generales del presente acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General Del Municipio, son complementarias a las contempladas en el Decreto No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026. Son complementarias igualmente de la ley 38 de 1989, ley 179 de 1994, ley 225 de 1995, ley 617 de 2000, y ley 819 de 2003, y deben aplicarse en armonía con estas. Las disposiciones generales establecidas en el presente presupuesto rigen para el Concejo Municipal, Personería Municipal, la Administración Central Municipal.

Los Fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

Campo de Aplicación, de las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 4.- DISPOSICIONES GENERALES. Los principios metodológicos rectores del presupuesto para la vigencia son los criterios del presupuesto por resultados y el presupuesto programático. Por tanto, se establecen las siguientes disposiciones generales, concordante con el estatuto orgánico de presupuesto municipal, para lo cual el Ejecutivo adaptará la codificación a sus necesidades de ejecución, monitoreo y control presupuestal y a los programas y subprogramas del plan de desarrollo municipal. Para la programación, presentación, ejecución, monitoreo y control del presupuesto de la vigencia, además de las normas legales de nivel

superior incluidas la ley 2056 de 2020 que rige para los recursos de regalías, se adoptan las siguientes definiciones:

ARTÍCULO 5.- DE LOS INGRESOS. Para efectos de clasificar y ejecutar los compromisos definidos en el presupuesto, el acto administrativo presupuestal deberá clasificar el presupuesto en ingresos y gastos. Los ingresos se separarán en ingresos corrientes, recursos de capital e ingresos de los establecimientos públicos. No obstante, el presupuesto codificará por separado el Fondo Local de Salud, fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, fondo gestión del riesgo, fondo de seguridad y convivencia ciudadana y los recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 6.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO A LA DEUDA Y DE INVERSION. - Los gastos de funcionamiento se clasificarán por cada una de las secciones, personería, concejo, administración central. Las dos primeras sólo presupuestarán gastos de funcionamiento y los subdividirán para el decreto de liquidación, en servicios personales, gastos generales y transferencias. La administración central, además de los gastos de funcionamiento clasificados en el decreto de liquidación conforme el CCPET, clasificará sus gastos en servicio a la deuda, e inversión.

No obstante, el presupuesto codificará por separado el Fondo Local de Salud, fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, fondo gestión del riesgo, fondo de seguridad y convivencia ciudadana, y los recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 7.- DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Los gastos de funcionamiento se clasificarán en según el artículo 2.8.1.2.5. del Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que expidió la Resolución No. 3832 de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 de 2020 y resolución 3469 de 2024, las que las modifiquen o sustituyan, mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET.

En cuanto a Gastos de personal se discrimina de la siguiente manera:

A. Servicios personales:

Se refieren a los gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos. Por eso incluye los sueldos del personal de nómina, los gastos de representación, las bonificaciones, los subsidios de alimentación, los auxilios de transporte, las primas, horas extras, indemnizaciones por vacaciones, los jornales, personal supernumerario y los honorarios, de acuerdo con las normas de personal, salariales y prestacionales aprobadas por el congreso y las corporaciones. Los servicios personales se sujetan a las autorizaciones constitucionales y legales; en el nivel territorial, por ejemplo, las cargas prestacionales para los empleados públicos no pueden ir más allá de las creadas para ellas por el Congreso y se sujetan a las normas específicas como la ley 909 de 2004.

Los gastos de personal corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

1) Servicios personales asociados a la nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

1.1) Sueldos de personal de nómina: Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

1.2) Horas extras y días festivos: Se entiende por éstas, la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas, y das en las disposiciones legales vigentes y deben estar previamente justificadas y motivadas.

1.3) Indemnización por vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

1.4) Bonificación por servicios prestados: Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación. Además, incluye las bonificaciones que legalmente han sido aprobados para el Alcalde Municipal.

1.5) Auxilio de transporte: Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento. Para su reconocimiento deberá existir previa motivación, resolución de comisión y demás requisitos establecidos en el acto administrativo que las reglamente durante la correspondiente vigencia y atendiendo las normas que para tal efecto expida el gobierno nacional.

1.6) Prima de servicios: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en el órgano.

1.7) Prima de vacaciones: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales. En los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

1.8) Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

1.9) Subsidio de alimentación: El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente título, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones setecientos setenta y cuatro mil setenta y cinco pesos ($2.774.075) moneda corriente, será de novena y ocho mil novecientos treinta y un pesos ($98.931), moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad,

mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

2.) Bonificación especial de recreación: Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

2.1) Aportes parafiscales

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Pública, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Constituyen gastos para SENA, Caja de Compensación, ICBF, ESAP e Institutos técnicos, Cuotas partes pensiónales, Aportes de Previsión de Social – Salud, Aportes de Previsión Social – Pensiones, Aportes de Previsión Social ATEP. Para las bases de su liquidación y pago se tendrá en cuenta la normatividad legal vigente.

B. Adquisición de bienes y servicios

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

1.) Adquisición de bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como:

Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumos finales o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. En este grupo se encuentran Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) los cuales son papelería, materiales de cafetería y aseo y suministro de tintas y demás.

Adquisición de servicios

2.) Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos, tales como:

Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua corresponde lo siguiente:

- **Servicios públicos**: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular. Estas incluyen su instalación y traslado. Con relación al pago de los servicios públicos domiciliarios, los jefes de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio asignarán en sus anteproyectos de presupuesto y girarán oportunamente los recursos apropiados para atender el pago de servicios públicos domiciliarios, incluidos los de agua, luz y teléfono, so pena de que a quienes no cumplan con dicha disposición se les iniciará juicio fiscal de cuentas.
- **Comunicaciones y transporte**: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos.
- **Transporte Concejales:** Los cuales se destinarán únicamente para transporte de concejales siempre y cuando se encuentren en sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias del área rural.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing corresponde lo siguiente:

- **Arrendamientos:** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.
- **Tasas:** Puede incluir la tasa retributiva y compensatoria a favor de las Corporaciones Autónomas Territoriales creadas por el Art. 42 y Ss. de la ley 99 de 1993. La tasa, declarada exequible desde el 2000 (Corte Constitucional, Sentencia C-1340 de 2000 y C-495 de 1996) se fija para compensar los gastos de mantenimiento de la revocabilidad de los recursos naturales (Decreto 901 de 1997). Las tasas retributivas son un instrumento económico que induce al contaminador a buscar alternativas para reducir los volúmenes contaminantes.
- **Impuestos y multas:** Comprende el pago de impuestos y multas a cargo de la entidad pública, incluyendo el impuesto sobre la renta, multas –tasas retributivas entre otras- y contribuciones a que estén sujetos los diferentes órganos. Los impuestos de otros niveles que son captados cuando el organismo ejerce como ente retenedor, no constituyen ingresos para este último y por tanto no deben ser presupuestados, ni mucho menos pueden ser considerados como gastos cuando son depositados en las arcas de la autoridad nacional. Los recursos de impuestos nacionales retenidos por un ente territorial son de propiedad de la Nación y en consecuencia no pueden hacer parte del presupuesto del ente territorial.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción corresponde lo siguiente:

- **Seguros:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la entidad o de sus Establecimientos Públicos. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo. Es un valor que por mandato legal se otorgará a los funcionarios vinculados al ente.

- **Mantenimiento:** Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.
- **Dotación:** Corresponde a dotación a trabajadores de la administración.

Servicios para la comunidad, sociales y personales corresponde lo siguiente:

- **Servicios técnicos y profesionales:** Por este rubro se atenderán gastos correspondientes a contratación de personal no contemplados en la nómina de la entidad, ya sean profesionales o técnicos
- **Gastos electorales** Por este rubro se atenderán los gastos correspondientes a elecciones programadas durante la vigencia del presente acto administrativo
- **Imprevistos ley 80 de 1993:** Son los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- **Inhumación de cadáveres**: Corresponde a los gastos causados por cajas mortuorias, adecuación de bóvedas y demás servicios exequibles para aquellos cadáveres que no tienen dolientes o que fueron víctima de una catástrofe en sectores de escasos recursos económicos.
- **Afiliaciones:** Son las cuotas que se pagan por afiliación y sostenimiento a las distintas federaciones y asociaciones donde la entidad figure como miembro a asociado.
- **Fondo de compensación**: Este fondo que es un mecanismo de ejecución presupuestal y no de modificación del mismo (sentencia C-442 de 2001), tendrá una cuantía de hasta el uno (1%) por ciento de los ingresos corrientes, con el propósito de atender faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de los órganos de la respectiva vigencia fiscal, y para los casos en que el Ejecutivo y el órgano asesor en materia de hacienda califiquen de excepcional urgencia. Los traslados se harán únicamente con la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal.

Viáticos y gastos de viaje: Por este rubro se les reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, modificable anualmente por la administración.

C. Transferencias corrientes

Son recursos que transfieren los órganos a entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Por otra parte, los análisis de ingresos y gastos para verificar el cumplimiento de la Ley 617/00 se hacen con base en la información de ejecución presupuestal de las entidades territoriales. Por lo tanto, para el cómputo de los indicadores de la Ley 617/00, los gastos por mesadas pensionales o por jubilados entre otros, asumidos en forma

directa por las entidades territoriales forman parte de sus gastos de funcionamiento, dado que como tales deben ser clasificados, según las normas vigentes sobre la materia.

Corporación autónoma regional: Corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley 99/93 como sobretasa del impuesto predial unificado o como porcentaje de los recaudos del mismo, acorde con la ley 99 de 1993.

Sentencias y conciliaciones: Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Municipio. Se presupuestarán en cada sección que corresponda el respectivo negocio. Conforme el Art. 59 de la ley 23 de 1991 modificado por el Art. 70 de la ley 446 de 1998, el Ejecutivo podrá adelantar las conciliaciones puedan pactarse por parte de los representantes legales o sus apoderados sin disponibilidad presupuestal, con el compromiso justamente de adelantar movimientos posteriores para creación y ejecución siguiendo el estatuto orgánico.

Previsión y seguridad social: Pensiones y jubilaciones, nómina a pensionados y jubilados, que los órganos hacen directamente, cesantías, otras transferencias de previsión y seguridad social.

Otras contribuciones al sector público: Comprende otras contribuciones que el ente hace el sector público y que no quedaron expresamente considerados en las contribuciones antes descritas.

Parágrafo. Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley. Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

ARTÍCULO 8.- GASTOS DE INVERSIÓN: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que sean bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo, por lo cual, aquellos programas y proyectos relacionados servirán para cofinanciar recursos de los niveles nacional y departamental sin más requisito que la existencia de disponibilidad presupuestal. Asimismo, lo constituyen aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

A partir del POAI que clasifica la inversión por fuentes de recursos, incluido la separación del Fondo Local de Salud y los del Sistema general de Regalías conforme el decreto 1802 de 2015. La inversión será definida por los programas establecidos en el CCPET.

En todo caso, los programas del presupuesto deberán contar con los indicadores del plan de desarrollo, en obediencia del artículo 89 de la ley 715 de 2001 en concordancia con los indicadores del plan de desarrollo cuatrienal y tanto el catálogo de productos como el del MGA.

Para la ejecución de los recursos del sistema general de participaciones, se tendrá en cuenta lo normado en la Ley 715 de 2001, el Acto Legislativo 01 de 2007, en cuanto a las competencias del municipio en materia de salud, educación, en otros sectores como servicios públicos, vivienda, el sector agropecuario, transporte, alimentación escolar, ambiental, centros de reclusión, deporte y recreación, cultura, prevención y atención de desastres, promoción del desarrollo, atención a

grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares, empleo.

El ejecutivo municipal y Secretaría de Hacienda harán lo pertinente en cuanto al control de dichos ingresos y gastos en cuanto a las fuentes y usos, para la función ejercida por los diferentes órganos de control departamental y nacional y lo son responsables por la correcta aplicabilidad de la normativa referente a sectores sociales y obligaciones del Municipio en cumplimiento a lo normado en Art. 38 del Decreto 111 de 1986, Artículo 17 del Decreto 028 de 2008, Ley 387 de 1997, Ley 1190 de 2008, Decreto 197 de 2009, Acto Legislativo 04 de 2007, Ley 1098 de 2006, Ley 1295 de 2009, Ley 1450 de 2011, Ley 1151 de 2007 Art.106, Ley 99 de 1993, Art. 46 Decreto 3254 de 1963, todas ellas relacionadas con partidas de obligatoria apropiación y ejecución en el presupuesto municipal.

ARTÍCULO 9. DE LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL: Los programas y subprogramas de todos los sectores contemplados en la inversión del presente Acto Administrativo, se sujetan para su ejecución a la formulación previa en el Banco de Programas y Proyectos y evaluadas e inscritas en el Banco de Programas y Proyectos de la dependencia de planeación municipal y que con base en el principio de programación integral contendrán todos sus componentes desde los estudios de pre factibilidad, diseños, insumos, predios requeridos, infraestructura, interventorías, combustibles, jornales y gastos concordantes hasta la fase de operación y puesta en funcionamiento para demostrar a través de los componentes, subcomponentes y rubros la coherencia de cada uno de los gastos individuales con las metas, productos y resultados. Por tanto, para el cumplimiento del fin municipal, la administración adelantará durante la vigencia de este acto administrativo la contratación de los programas, subprogramas y proyectos definidos en el presente acuerdo sujeto a la ley contractual y decretos que le reglamenten; e igualmente, adelantará durante la vigencia la celebración de los convenios que crea convenientes tanto para la ejecución de gastos como para la mejor captación de ingresos.

ARTÍCULO 10. CLASIFICACION PRESUPUESTAL: Aquellas contribuciones, impuestos y demás rentas no tributarias, que no figuren en el presupuesto de rentas de manera específica y que sean captadas por la Secretaría de Hacienda, se deberán clasificar en la respectiva estructura de los ingresos locales, acorde con la clasificación presupuestal establecida en el estatuto orgánico presupuestal, el CCPET y la naturaleza del respectivo recurso.

Cada uno de los programas y apropiaciones que la desglosen serán comprometidas y ejecutadas conforme la definición o descripción establecida en el catálogo de productos emanadas por los organismos nacionales aplicables a las entidades territoriales. En todo caso, la Administración deberá efectuar las reclasificaciones y denominaciones de los rubros tanto en ingreso como en gasto, siempre y cuando no modifique los montos globales aprobados, de modo que sea estructurado según los códigos presupuestales del catálogo de clasificación presupuestal CCPET.

ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES: Sin perjuicio de las facultades otorgadas de manera precisa y pro témpore en otros actos administrativos del Concejo Municipal, los traslados presupuestales de los gastos de funcionamiento de la sección Alcaldía y sus dependencias serán adelantadas por el Despacho de la Alcaldía en el transcurso de la vigencia dentro de la estructura del CCPET. Las apropiaciones de inversión solo podrán ser trasladadas dentro de los productos que para cada programa establece el catálogo respectivo, siempre y cuando no superen los

montos totales aprobados en cada programa, aun cuando esta operación requiera su fortalecimiento o afectación con una fuente de recursos distinta.

ARTÍCULO 12. FUENTES DE COFINANCIACION: En concordancia con el principio de programación integral, todos los programas, subprogramas y proyectos del presente presupuesto son susceptibles de servir como fuente para la cofinanciación con entidades de cualquier nivel. Entre tanto, deberán adicionarse por decreto, tanto los recursos exógenos de cofinanciación en aplicación del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, como los de regalías en aplicación del decreto 1949 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Autorícese al alcalde para incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución, de conformidad con la Ley 1551 de 2012 y demás normas reglamentarias.

El manejo de los recursos del Sistema General de Regalías se sujetará a lo determinado en la Ley 1530 de 2012 derogada por el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, con excepción de los arts 106 al 126 y 128, Decreto 1949 de 2012 y demás normas reglamentarias.

Con la transferencia de dineros a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante Contrato de Fiducia por el Municipio, responsables del manejo de los recursos públicos, se entenderá ejecutada la apropiación presupuestal, manteniendo el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

Los recursos del FLS deben corresponder a la matriz de cofinanciación que emane el Ministerio del ramo, por tanto, el Ejecutivo ajustará las apropiaciones dentro de la vigencia conforme los montos y fuentes definidos por la Secretaría de Salud departamental y la auditoría sectorial municipal.

ARTÍCULO 13. RESERVAS PRESUPUESTALES. Con corte a diciembre 31 de la vigencia 2025, los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Municipio podrán constituir reservas presupuestales siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y que la ejecución de los compromisos no se alcance a realizar dentro del plazo inicialmente convenido.

Constitución de Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales serán constituidas hasta el 20 de enero del 2026, con los compromisos que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, mediante acto administrativo firmado por el alcalde, estas serán constituidas con la coordinación de la Secretaría de Hacienda y con la aprobación del Ordenador del Gasto y serán incorporadas al presupuesto mediante Decreto expedido por el alcalde Municipal.

La ejecución de Reservas presupuestales, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos podrán incorporarse al Presupuesto General. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia, fenecerán.

ARTICULO 14.- CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar corresponden a obligaciones exigibles a 31 de diciembre del 2025, que se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos,

deben estar incluidas en el PAC. Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, constituirán las cuentas por pagar hasta el 20 de enero del 2026. Las cuentas por pagar del sector central las constituirá la secretaria de Hacienda, y aprobadas mediante Decreto expedido por el alcalde Municipal.

ARTICULO 15.- VIGENCIAS FUTURAS: La Alcaldía Municipal no podrá comprometer vigencias futuras, sino en obediencia a la ley 819 de 2003 y el estatuto orgánico de presupuesto aprobadas antes de su compromiso por el Concejo Municipal.

Los saldos de los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, no utilizados a 31 de diciembre del año, caducan sin excepción y no se podrán acumular para ser utilizados en las vigencias siguientes, salvo en los casos previstos en el inciso 20 del artículo 80 de la Ley 819 de 2003.

Parágrafo 1. En todo caso todo lo relacionado con las vigencias futuras deberá estar de conformidad con la Ley y las normas reglamentarias.

Parágrafo 2. El concejo Municipal a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar las asunciones de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.
Parágrafo 3: En caso de procesos de selección de contratistas iniciados en 2025 y cuya adjudicación se formalice en el 2026 se deberá llevar a cabo con apropiaciones del presupuesto de la nueva vigencia cubiertos con nuevos certificados de disponibilidad, para lo cual se afectarán los nuevos subprogramas según el sector a que corresponda cuando dicho rubro sean suficiente, o el ordenador adicionará los recursos de manera previa a su adjudicación cuando se certifique su disponibilidad en bancos.

ARTÍCULO 16.- SUBSIDIOS: Para que el ejecutivo Municipal pueda otorgar los subsidios de salud, vivienda de interés social, SPD y educación, contemplados en el artículo 355 de la C.N., deberá certificar a través de las dependencias respectivas, que los usuarios y ciudadanos están ubicados en los niveles 1 y 2 y excepcionalmente 3 dentro del sisbén, según la ley del plan de desarrollo.

ARTICULO 17. LA CODIFICACION: La Administración ajustará la codificación y clasificación del presupuesto y definir el detalle de los mismos sin que pueda modificar los montos de los programas aprobados por el concejo municipal. En tal sentido, la Administración podrá hacer la respectiva homologación y armonización del presente presupuesto para hacerla compatible con el plan de gobierno y plan de desarrollo vigente. Una vez aprobado el presupuesto por la Corporación, la Administración deberá liquidarlo para lo cual podrá ajustar los códigos según el CCPET, corregir errores matemáticos y ajustar errores de leyenda, buscando que los gastos sumen estrictamente con los ingresos calculados para la vigencia según cada uno de los bloques de fuentes de financiamiento, tal como lo establece el respectivo POAI.

ARTICULO 18: INCORPORACIÓN DE RECURSOS: Los recursos de cofinanciación (transferencias de capital de acuerdo al nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y Descentralizadas), los provenientes de la celebración de convenios, los recursos de cooperación y/o donación los recursos asignados mediante resolución para cofinanciar el Plan de Alimentación Escolar, PAE, recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de salud, las donaciones, deberán incorporarse por decreto del Alcalde, para lo cual se debe anexar el convenio

debidamente firmado, la matriz del monto estimado de recursos o la liquidación mensual de afiliados del Régimen Subsidiado de Salud, la Resolución de asignación de los recursos del PAE.

ARTICULO 19. APLAZAMIENTO O REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO: Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica, los recursos de capital resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los aplazamientos o reducciones que deba hacer el alcalde, afectarán a todas las Unidades que financien sus gastos con estos ingresos.

ARTICULO 20. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Garagoa-Boyacá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

MAICOLL DUBAN LEGUIZAMÓN GÁMEZ
Presidente Concejo Municipal
Vigencia 2025

SANDRA MILENA GARNICA DUEÑAS
Secretaria 2025

ACUERDO MUNICIPAL NRO. 023: "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL COMPUTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES".

SANCIONADO

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA

Garagoa, Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)

Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994.

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho de la mañana, se fija en lugar público de la Secretaria de la Alcaldía Municipal de Garagoa Boyacá, (cartelera), el ***ACUERDO MUNICIPAL NRO. 023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL COMPUTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES"***.

YURI ASENCION CASTRO AVILA
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las seis de la tarde (6:00 p.m.), se desfija del lugar público de la Secretaria de la Alcaldía Municipal de Garagoa Boyacá, (cartelera), el ***ACUERDO MUNICIPAL NRO. 023***: "***POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL COMPUTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES"***.

YURI ASENCION CASTRO AVILA
Auxiliar Administrativo